



Supremo N° 025-2008-MTC, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en la Carretera Ayacucho – Huanta Km. 380 + 200 Sector Viña Chiquita - Comunidad Campesina Mariscal Andrés Bello Cáceres, distrito Jesús Nazareno, provincia Huamanga y departamento de Ayacucho, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento y/o a través del correo electrónico edu2226@hotmail.com, modalidad de notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

¹ Numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento: Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo: Establecimiento autorizado por la DGTT y conducido por una persona natural o jurídica destinado a la prestación del servicio de Inspección Técnica Vehicular, para lo cual utilizará una infraestructura inmobiliaria en la que se instalará el equipamiento requerido por el presente Reglamento.

² Literal d) del numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento: Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta: Línea de inspección destinada a la revisión alternada de vehículos livianos y pesados.

³ Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación; el mismo que se encuentra prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

⁴ Medios de Prueba.

⁵ Solicitud de pruebas a los administrados.

1907764-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban la “Metodología e indicadores de los criterios para el cofinanciamiento gradual y temporal de los costos de operación y mantenimiento de proyectos de saneamiento bajo la modalidad de Asociación Público Privada”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2021-VIVIENDA

Lima, 10 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 234-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS y Memorando N° 68-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Memorandum N° 58-2021/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 025-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), establecen que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), establece que al MVCS, en su condición de Ente Rector en materia de saneamiento, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 111 del TUO de la Ley Marco, establece que en los casos que, por delegación expresa, el Ente Rector otorgue al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, este se encuentra facultado para cofinanciar los costos de inversión de dichos proyectos; así como, excepcionalmente, según los criterios que establezca el Reglamento de la mencionada norma, puede cofinanciar los costos de operación y mantenimiento de manera gradual y temporal, lo que es determinado en el respectivo contrato;

Que, el párrafo 237-A.1 del artículo 237-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, Reglamento), establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO de la Ley Marco, excepcionalmente, el Ente Rector puede cofinanciar, de manera gradual y temporal, los costos de operación y mantenimiento de proyectos de saneamiento, bajo la modalidad de asociación público privada, aplicando para ello los criterios de acceso a los servicios de saneamiento y de sostenibilidad;

Que, los párrafos 237-A.2 y 237-A.3 del artículo 237-A del Reglamento, establecen que los criterios señalados en el considerando precedente son aplicados por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento a los proyectos de saneamiento ejecutados bajo la modalidad de asociación público privada de titularidad del MVCS, en la fase de estructuración; y que la gradualidad y temporalidad del cofinanciamiento de los costos de operación y mantenimiento se determinan en dicha etapa;

Que, asimismo, el párrafo 237-A.4 del artículo 237-A del Reglamento, establece que el Ente Rector aprueba, mediante Resolución Ministerial, la metodología e indicadores de los criterios establecidos en el mencionado artículo;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta y se emiten las opiniones técnicas favorables a la propuesta de “Metodología e indicadores de los criterios para el cofinanciamiento gradual y temporal de los costos de operación y mantenimiento de proyectos de saneamiento bajo la modalidad de Asociación Público Privada”;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la “Metodología e indicadores de los criterios para el cofinanciamiento gradual y temporal de los costos de operación y mantenimiento de proyectos de saneamiento bajo la modalidad de Asociación Público Privada”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase la "Metodología e indicadores de los criterios para el cofinanciamiento gradual y temporal de los costos de operación y mantenimiento de proyectos de saneamiento bajo la modalidad de Asociación Público Privada", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aplicación

La metodología e indicadores aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son aplicados por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a los proyectos de saneamiento ejecutados bajo la modalidad de asociación público privada de titularidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fase de estructuración.

Artículo 3.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1927100-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000039-2021-COFOPRI-DE

San Isidro, 10 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000012-2021-COFOPRI-URRH de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000079-2021-COFOPRI-OAJ de fecha 10 de febrero de 2021 emitido, por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia

o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, entre los cuales, se encuentran los Jefes de las Oficinas Zonales;

Que, con Resolución Directoral N° 066-2020-COFOPRI/DE del 27 de julio de 2020, se dispuso, en el artículo 2, encargar a la señora Shelby del Pilar Tafur Alburquerque, Jefa de la Oficina Zonal de San Martín, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones de la señora Shelby del Pilar Tafur Alburquerque, como Jefa de la Oficina Zonal de Loreto, y designar al señor Saúl Torres Ramos, como Jefe de la citada Oficina Zonal;

Que, con el informe de vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, opina que el señor Saúl Torres Ramos, cumple con el perfil exigido para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Loreto;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a dar por concluido el encargo de funciones como Jefa de la Oficina Zonal de Loreto de la señora Shelby del Pilar Tafur Alburquerque, y señala que resulta procedente la designación del señor Saúl Torres Ramos como Jefe de la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 27594 y 28923, los Decretos Legislativos Nros. 728 y 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la encargatura de funciones como Jefa de la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de la señora Shelby del Pilar Tafur Alburquerque, dispuesta por la Resolución Directoral N° 066-2020-COFOPRI/DE, por las razones antes expuestas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor Saúl Torres Ramos en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los servidores a que se refiere los artículos 1 y 2, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

SAUL FERNANDO BARRERA AYALA
Director Ejecutivo — COFOPRI

1927101-1